

**La comunidad de terciarias franciscanas de Santa María
de los Llanos de Almagro.
Una fundación de los Reyes Católicos con una responsabilidad
delegada en territorio de la orden de Calatrava¹**

*The Franciscan tertiary community of Santa María de los Llanos of Almagro.
A foundation of the Catholic Monarchs with a delegated responsibility
In the territory of the Order of Calatrava*

Dra. María del Prado RODRÍGUEZ ROMERO
Universidad Castilla-La Mancha
Ciudad Real

Resumen: El estudio de las comunidades religiosas femeninas surgidas en diferentes contextos históricos se va revelando una fuente muy fructífera para conocer las vivencias y experiencias de muchas mujeres que desarrollaron su vida en entornos religiosos femeninos variados. Pero no solo, su evolución en el tiempo y las distintas coyunturas que atraviesan revelan también una realidad social, económica, política y religiosa.

Este artículo ofrece un análisis del proceso evolutivo de una comunidad de beatas, desde su fundación a finales del siglo XV hasta su enclaustramiento a finales del XVI, considerando los factores comunes y específicos que pudieron intervenir en su desarrollo.

Palabras clave: Beatas, Terciarias, Franciscanismo, Religiosidad femenina, Órdenes militares

Abstract: The study of female religious communities that emerged in different historical contexts is revealing a very useful source to learn about the experiences of many women who developed their lives in varied female religious environments. But not only, their evolution over time and the different situations they go through also reveal a social, economic, political and religious reality.

This paper offers an analysis of the evolutionary process of a blessed community, from its foundation at the end of the 15th century to its cloistering at

¹ Los primeros resultados de esta investigación fueron presentados en *The History of Women Religious Britain and Ireland conference 2022. Women religious: lives and life stories*, celebrado en la University College de Dublín del 2 al 3 de junio de 2022, con el título "A matter of trust. Isabel the Catholic and the foundation of the Franciscan tertiary community of Los Llanos de Almagro (Ciudad Real, Spain)".

the end of the 16th century, considering the common and specific factors that could have intervened in its development.

Keyword: Blesseds, Franciscanism, Tertiaries, Female religiosity, Military Orders

Sumario:

I. Introducción.

II. La villa de Almagro, sede de la orden militar de Calatrava.

III. La transferencia del hospital de Santa María de los Llanos a unas beatas de la villa.

IV. La entrada oficial de las religiosas en el ámbito eclesiástico.

V. Una comunidad franciscana bajo la obediencia del clero secular en la villa de cabecera de una orden militar.

VI. Conclusiones.

Recibido: febrero 2023

Aceptado: abril 2023

I. INTRODUCCIÓN

Es bien conocido que durante el siglo XV se produjo un largo proceso de renovación en el ámbito monástico que pretendía contrarrestar la decadencia que sufrieron todas las órdenes en el siglo XIV. Los Reyes Católicos decidieron que debían potenciar y hacer prevalecer estas corrientes reformistas que promulgaban la observancia de los valores esenciales primigenios de la vida eremítica, de manera que también repercutiesen en la renovación moral y religiosa de la población. Con esos objetivos promovieron una reforma sin precedentes que formó parte de su ambicioso plan de centralización, robustecimiento y unificación del poder político².

Francisco Jiménez de Cisneros, confesor de la reina Isabel desde 1492, ocupó un papel protagonista en la implantación de la reforma en Castilla, muy especialmente en el ámbito femenino. En 1494 era vicario provincial de los observantes franciscanos de Castilla cuando fue nombrado reformador de las clarisas. En diciembre de ese mismo año le fue encargada la reforma de las

² AZCONA, T. de, "Reforma del Episcopado y del clero en España en tiempo de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)", en *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI* (Madrid), vol. III (1979) 170-175.

benedictinas de la provincia de Castilla y en 1495 recibió la comisión de reformar todas las comunidades religiosas femeninas castellanas.³ Esta reforma tenía como objetivos el cumplimiento de la regla y la disciplina interna de la comunidad y el control de las cuentas, pero la medida que generó más conflictividad fue el estricto cumplimiento de la clausura que se trataba de imponer. Finalmente, la reforma de estos monasterios femeninos quedó a cargo de las ramas reformadas de sus respectivas órdenes. En este proceso se fue constando que el modo más eficaz para que la reforma se consolidara era introducir en los monasterios superiores y religiosas reformadas de sus respectivas órdenes⁴.

De manera paralela, a lo largo del siglo XV, especialmente desde el reinado de los Reyes Católicos, proliferan en Castilla un considerable número de comunidades de mujeres consagradas a Dios bajo distintas modalidades de vida religiosa, que ya circulaban por la península desde el siglo XII. El término con el que son referidas en la documentación y crónicas en Castilla es el de beatas, pero también se registran en otros reinos peninsulares como hospitaleras, ermitañas, seroras o reclusas, entre otros⁵. Solían reunirse en comunidad en una casa, bien fuera de una de las religiosas o adquirida para ese fin, pero al margen de las órdenes regulares. Vestían un hábito distintivo y observaban de manera opcional y voluntaria los tres votos esenciales (castidad, obediencia y pobreza). La historiografía tradicional tendía a relacionar estos modelos de religiosidad con mujeres de escasos recursos que no contaban con medios para pagar una dote con la que ingresar en un convento. Sin embargo, estudios pioneros en el ámbito de la Historia de las Mujeres, como los de José María Miura o Ángela Muñoz, constataron que en estas comunidades confluían mujeres de distinta edad, condición social, económica y situación personal. Se mantuvieron de su propia actividad y pudieron gestionarse con una cierta autonomía, normalmente bajo la jurisdicción de los obispos⁶.

³ GARCÍA ORO, J., *Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid 1971, pp. 253-256; MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., “Cisneros y las reformas religiosas de su tiempo”, en *Cisneros: arquetipo de virtudes, espejo de prelados*, Toledo 2017, pp. 69-83.

⁴ Algunos estudios de referencia: GARCÍA ORO, J., y PORTELA SILVA, M.J., “Memoriales y procesos sobre la Reforma de los monasterios de Castilla”, en *Liceo franciscano: revista de estudio e investigación* 56, nº 169-171 (2004) 160-475; BARRIO GOZALO, M., “Los Reyes Católicos, Cisneros y la reforma del clero secular y regular”, en *La Iglesia en la historia de España*, Madrid 2014, pp. 415-432; ZARAGOZA PASCUAL, E., “Fernando el Católico y la reforma de los benedictinos y benedictinas españoles (1474-1516)”, en *Anuario de historia de la Iglesia*, nº 26 (2017) 157-184; MARTÍN DEL CASTILLO, J.M., “Síntesis de la Reforma de la Iglesia española: de los Reyes Católicos a Felipe II”, en *Beresit: Revista Interdisciplinar científico-humana*, nº 17 (2017) 89-98; PÉREZ VIDAL, M., “La reforma de los monasterios de dominicas en Castilla: agentes, etapas y consecuencias”, en *Archivo Dominicano: Anuario*, nº 36 (2015) 197-237.

⁵ MIURA ANDRADES, J.M., “Algunas notas sobre las beatas andaluzas”, en *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Madrid 1989, pp. 289-302; MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas: ambivalencias de la religión y políticas correctoras del poder (ss. XIV-XVI)*, Madrid 1994. Destaca también en este ámbito la tesis doctoral de GRAÑA CID, M., *Espacios de vida espiritual de mujeres: (Obispado de Córdoba, 1260-1550)*, Madrid 2008.

⁶ MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas...*, pp. 6-10.

Con el tiempo, muchas de estas comunidades se integraron en las órdenes terciarias, bien como respuesta a la presión de frailes y eclesiásticos o porque resultaba conveniente. Con su institucionalización obtenían personalidad jurídica, mayores garantías de supervivencia y se beneficiaban de los privilegios propios de las órdenes religiosas. Como contrapartida, habitualmente quedaban sometidas a la obediencia de los preladados de la orden, a visitas periódicas y a la corrección disciplinar. En muchos casos esta transformación llevaba pareja la reforma de la casa o su traslado y, si no estaban vinculadas a una ermita o iglesia, se las proveía de pequeños oratorios o capillas y de una licencia para celebrar cultos.

Aunque se documentan modos de vida terciaria femenina en otras órdenes como la jerónima, las más extendidas fueron las dominicas y, muy especialmente, las franciscanas. A lo largo del siglo XIV, con el aumento de estas comunidades, surgió la necesidad de regularlas con una normativa común. Con todo, las cotas de autonomía que garantizaba este sistema no eran del gusto de las autoridades eclesiásticas y provocaron repetidas intervenciones legislativas en los dos siglos siguientes. La mayor iniciativa fue promulgada por León X en 1521. Este pontífice emitió una nueva regla para ambos sexos en la que completaba o corregía lo que entendía como deficiencias de las regulaciones anteriores. Se mantenía la flexibilidad respecto a la clausura femenina, pero hizo obligatorios los tres votos esenciales e incidió en que dieran su obediencia a los franciscanos⁷. En lo sucesivo, hasta finales del siglo XVI, tanto la orden franciscana como la curia pontificia siguieron emitiendo disposiciones cada vez más restrictivas a fin de uniformar los votos y las dependencias jurisdiccionales. En el caso de las mujeres, además, desde las décadas centrales de esta centuria, y especialmente desde que se dio por finalizado el Concilio de Trento (1563), el objetivo primordial fue someter a todas a la estricta clausura.

La comunidad religiosa femenina de Santa María de los Llanos de Almagro es un claro exponente de esa evolución desde sus inicios como beaterio hasta su enclaustramiento a finales del siglo XVI. Sin embargo, el hecho de encontrarse en una villa sometida a la jurisdicción de la orden de Calatrava hace necesario considerar otros factores que pudieron intervenir en su evolución. La expansión de comunidades religiosas en las localidades bajo el dominio de las órdenes militares fue más tardía y contó con sus propias especificidades porque tras la conquista fueron sus freires los encargados de repoblar y cristianizar a la población y no se originó el fenómeno de monacato repoblador que se produjo en otros territorios peninsulares. Las normativas de las diferentes órdenes militares prohibieron expresamente la fundación de comunidades religiosas en sus dominios para evitar intromisiones y llegado el caso era necesaria una licencia de su consejo.

Por todas estas causas, y otros factores que afectaban al conjunto del territorio, como la escasez de población y de villas de una cierta entidad, hasta finales del siglo XV no se empiezan a documentar las primeras fundaciones masculinas y femeninas en las localidades bajo la jurisdicción de las órdenes

⁷ *Ibíd.*, pp. 50-76.

militares⁸. Por ende, en tiempos de los últimos maestros y con más asiduidad desde que los Reyes Católicos se hicieron con el control de las tres órdenes militares castellanas (Calatrava, Santiago y Alcántara). Una primera y tímida expansión que también coincide con la aristocratización de las milicias y de sus freires⁹ y con la eclosión de comunidades religiosas que se estaba produciendo en localidades bajo la jurisdicción real o señorial. Además, se constata que en este periodo el número de freires clérigos era escaso e insuficiente para hacerse cargo de la cura pastoral de la población de las numerosas localidades que estaban bajo su jurisdicción y se hizo necesario recurrir a clérigos seculares¹⁰ y a los frailes mendicantes¹¹.

Para evitar que la proliferación de conventos entrara en competencia con la actividad de las milicias, las licencias que autorizaban las fundaciones experimentaron un proceso de sistematización y se fueron incorporaron nuevas cláusulas, perfectamente definidas en tiempos de Carlos I. Una serie de condiciones y obligaciones siempre encaminadas a salvaguardar los intereses, privilegios y preeminencia de las órdenes militares¹². Esta normativa, sin embargo, no impidió que surgieran conflictos que se venían a sumar a los que las órdenes militares mantenían desde antiguo con el clero secular a causa del

⁸ Sobre la expansión de comunidades religiosas femeninas en todos los territorios bajo el dominio de las órdenes militares: GÓMEZ VOZMEDIANO, M.F., “Fundaciones franciscanas en territorio de la Orden de Santiago durante el siglo XVI”, en *III Reunión Científica de Historia Moderna: Asociación Española de Historia Moderna*, Vol. 1, Las Palmas de Gran Canaria 1995, pp. 315-326; BELDAD CORRAL, J., “Las fundaciones del clero regular femenino durante los siglos XVI y XVII sobre los señoríos de la Orden Militar de Santiago en Castilla La Nueva”, en *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual: nuevas aportaciones al monacato femenino*, León 2005, pp. 173-190 y *Frailes, monjas y conventos en los señoríos de las órdenes militares de Castilla la Nueva: un modelo de vida religiosa rural en los siglos XVI y XVII*, Ciudad Real, 2004; RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas en los territorios comprendidos entre el sur del río Tajo y Sierra Morena. Geografías, procesos y conflictos (S. XIII- XVI)*, Ciudad Real 2022, pp. 479-516, y “La expansión de comunidades religiosas femeninas en Extremadura del siglo XIII a 1545”, en *En la España Medieval*, 44 (2021) 25-64.

⁹ Para el caso concreto de la orden de Calatrava: RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., y PÉREZ MONZÓN, O., “Mentalidad, cultura y representación del poder de la nobleza calatrava en la Castilla del siglo XV”, en *Hispania* 66, nº 222 (2006) 199-242.

¹⁰ A este respecto, véase: TORRES JIMÉNEZ, R., “Clérigos parroquiales en tierras de órdenes militares al final del siglo XV”, en *Ordenes militares y construcción de la sociedad occidental: (siglos XII-XV)*, Madrid 2016, pp. 573-614.

¹¹ Porque en Villanueva de los Infantes y en todo el Campo de Montiel había “grand falta de religiosos para notificar e enseñar la palabra de Nuestro Señor” el último maestre santiaguista, Alonso de Cárdenas, autorizó la fundación de un convento franciscano en Villanueva de los Infantes en 1491. MADRID y MEDINA, A., “El último Maestre de Santiago en la mancha: el monasterio de San Francisco de Villanueva de los Infantes”, en *Anuario de estudios medievales*, nº 19 (1989) 630-632.

¹² RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas...*, pp.133-139.

cruce de jurisdicciones, de los intereses económicos y por cuestiones de preeminencia¹³.

Con todo, por causas difíciles de precisar, la proliferación de comunidades con anterioridad al inicio del Concilio de Trento (1545) en los territorios de la orden de Calatrava y de la orden de Alcántara, su filial, es muy inferior a las que se documentan en los dominios de la orden de Santiago. En el caso de las comunidades femeninas, en los territorios santiaguistas se documentan un total de veinte fundaciones, trece en la Provincia de León y siete en la Provincia de Castilla. En suelo alcantarino se contabilizan solo tres y cuatro en el de la orden de Calatrava. Una de ellas es el monasterio de freiras calatravas de La Asunción, también en Almagro, fundado en 1523 por iniciativa de la propia orden. Las otras tres aparecen a finales del siglo XV en Daimiel, Viso del Puerto del Muradal (después Viso del Marqués) y la de Santa María de los Llanos de Almagro que aquí ocupa.

Lamentablemente, las fuentes que ofrecen información sobre la fundación y evolución de esta comunidad de manera directa son muy escasas. La documentación conservada es muy tardía y referida a juros, donaciones y alguna remisión de autos¹⁴ y no se han localizado visitas de la diócesis, de la orden de San Francisco ni de la orden de Calatrava. Apenas contamos con una provisión real, la visión ofrecida por el cronista franciscano de la provincia de Castilla y algunas referencias del clérigo historiador Inocente Hervás y Buendía. No obstante, existen elementos suficientes para abordar la fundación y evolución de esta comunidad hasta su enclaustramiento a finales del siglo XVI. La historiografía de carácter religioso, la referida específicamente al ámbito monástico femenino, la de las órdenes militares y las escasas y sesgadas, pero valiosísimas, referencias aportadas por el cronista franciscano permiten establecer analogías con las coyunturas que atraviesan paralelamente otras comunidades mejor documentadas y recomponer su pasado en un sentido holístico. Una reconstrucción que, no obstante y como en cualquier estudio histórico, queda abierta a la aparición de nuevos documentos que refuercen o desmientan las hipótesis que aquí se plantean.

II. LA VILLA DE ALMAGRO, SEDE DE LA ORDEN MILITAR DE CALATRAVA

El origen de la villa de Almagro queda desde sus inicios vinculado a la orden de Calatrava. Tras la victoria de las Navas de Tolosa (1212) esta localidad

¹³ Sobre estos conflictos: TORRES JIMÉNEZ, R., “La Iglesia y el territorio: Las Órdenes Militares y su proyección eclesiástica y religiosa”, en *Historia de la Iglesia en Castilla-La Mancha*, Ciudad Real 2010, pp. 35-49 y “La construcción de la archidiócesis toledana y los conflictos jurisdiccionales con la Orden Militar de Calatrava (siglos XII-XIII)”, en *En la España Medieval*, 45 (2022) 31-52; TORIJA RODRÍGUEZ, E., “Las órdenes militares y el Arzobispado de Toledo en la Baja Edad Media. Estructura de la geografía diocesana en las zonas de frontera controladas por las órdenes militares”, en *Ordenes militares y construcción de la sociedad occidental: (siglos XII-XV)*, Madrid 2016, pp. 615-48.

¹⁴ AHN, Clero_secular_regular, leg. 3955; AHN, Consejos, 27663, Exp. 25.

tomó una relevancia importante y en 1213 ya contaba con su propio fuero.¹⁵ A lo largo del siglo XIII se convirtió en lugar de concentración de distintas expediciones militares,¹⁶ los maestros la convirtieron en cabeza del Campo de Calatrava e instalaron allí su residencia y la del consejo Maestral.¹⁷ El Campo de Calatrava se expandía por la práctica totalidad de la actual provincia de Ciudad Real, a excepción de su capital y las zonas noroeste y oriental. La orden dividió este vasto territorio en encomiendas gobernadas por sus respectivos comendadores, pero Almagro se mantuvo durante toda la Edad Media bajo la explotación y administración directa de los maestros. Esta actividad política y su primacía como cabeza de un amplísimo territorio repercutió en el ámbito económico y social porque allí se centralizó toda la administración de la orden.

Aunque su economía se basaba principalmente en la agricultura y la ganadería, pronto entró en los principales circuitos comerciales. Contaba con un mercado diario y otro semanal y en 1372 Enrique II le concedió dos ferias anuales de tres semanas de duración¹⁸. A finales del siglo XIV residían en Almagro comerciantes de diferentes nacionalidades llevando a cabo transacciones económicas que se venían a sumar a las llevadas a cabo por los arrendadores de la mesa maestra¹⁹.

En 1487 moría el maestro García López de Padilla y los Reyes Católicos consiguieron suspender la elección de un nuevo maestro a fin de hacerse con el control de la orden y de un cargo que había aglutinado tanto poder que causaba múltiples inconvenientes a la Corona en tiempos convulsos. Lo que suponía un enorme escollo en el proceso centralizador que estaban llevando a cabo. Finalmente, en 1489 Inocencio VIII concedió la administración y encomienda de la orden de Calatrava a Fernando el Católico “por todos los días de su vida”. No obstante, en vida de la reina Isabel ambos ejercieron las funciones con el título de administradores²⁰. Apenas unos años después se hicieron también con la administración de las órdenes militares de Santiago (1493) y Alcántara (1494) y en 1523 Adriano VI concedió a Carlos I y a sus sucesores la administración de las tres órdenes a perpetuidad²¹.

Los Reyes Católicos reestructuraron el Campo de Calatrava, integraron Almagro y su tierra en el sistema de encomiendas y concedieron sus beneficios

¹⁵ VIZUETE MENDOZA, J.C., “La Universidad de Almagro: historiográfica, fuentes documentales y líneas de investigación”, en *Universidades hispánicas: colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna*, 2 (2010) 83.

¹⁶ HERVÁS Y BUENDÍA, I., *Diccionario histórico, geográfico, biográfico y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real*, Ciudad Real 1914 (Edición Facsímil 2002), pp. 100-101.

¹⁷ FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., *La Orden militar de Calatrava en el siglo XVI: infraestructura institucional: sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid 1992, p. 132.

¹⁸ VIZUETE MENDOZA, J.C., “La Universidad de Almagro...”, p. 84.

¹⁹ SÁNCHEZ LÓPEZ, L., “La población”, en *Historia de Almagro (Ponencias de la III, IV, V y VI Semanas de Historia)*, Ciudad Real 1993, pp. 19-20.

²⁰ RADES y ANDRADA, F. de, *Chronica de las tres Ordenes de Cavalleria de Sanctiago, Calatrava y Alcantara*, Toledo 1572, ff. 82-83.

²¹ *Origen y principio de la Orden de Cauallería de Alcantara con relación de los maestros que hubo en ella, sacada de los archivos del Sacro y Real Convento de Alcántara, y otras partes*, Madrid 1663, p. 21.

a los freires como en el resto de sus dominios. Esta nueva circunstancia no parece que frenara su desarrollo económico. Las alcabalas aportadas por la villa en 1501, sin incluir la feria principal, suponían un 20% de todas las del Campo de Calatrava. A finales del siglo XV se estableció allí un tribunal y a principios del XVI instalaron los órganos dependientes del gobernador del Partido de Almagro. Era el centro más dinámico de todo el señorío de la orden y su actividad fue creciendo a lo largo del siglo XVI²². A partir de 1525 los banqueros Fugger, arrendatarios de las rentas del maestrazgo, también establecieron allí sus órganos administrativos²³. Esta coyuntura propició que durante el siglo XVI la localidad experimentara un gran auge artístico y cultural, muy relacionado con el ámbito religioso. Los máximos exponentes de esta etapa fueron el convento de calatras de La Asunción y el convento y centro de estudios dominicos²⁴, pero no fueron los únicos.

III. LA TRANSFERENCIA DEL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE LOS LLANOS A UNAS BEATAS DE LA VILLA

Según la crónica franciscana, en 1492 los Reyes Católicos encargaron a Francisco Jiménez de Cisneros, por entonces guardián del monasterio de la Salceda, la fundación de un convento de terciarias franciscanas en Almagro. La provisión de la fundación fue otorgada por los monarcas en calidad de administradores de la orden de Calatrava. El cardenal Pedro González de Mendoza otorgó las bulas y licencia para su fundación y en ellas se contenía la donación de la iglesia de Santa María de los Llanos y autorización para que las religiosas pudieran celebrar en ella los oficios divinos²⁵.

Sin embargo, se ha podido saber por una provisión de los Reyes Católicos, otorgada el 30 de abril de 1492 desde Santa Fe (Granada), que, como ya intuyera Ángela Muñoz²⁶, Catalina Sánchez y otras seis religiosas que fueron a habitar la comunidad ya estaban establecidas en un beaterio propiedad de dicha Catalina Sánchez²⁷. No parece posible que se trate de la misma provisión a la que hace referencia el cronista franciscano, aunque en ambos casos los monarcas actúan como administradores de la orden de Calatrava. La provisión conservada no hace referencia alguna a la fundación de una institución religiosa, ni se menciona nada sobre la iglesia. El objetivo del documento es, exclusivamente, que estas beatas se hicieran cargo de gestionar el hospital de Santa María de los Llanos de la villa de Almagro.

²² VIZUETE MENDOZA, J.C., “La Universidad de Almagro...”, pp. 20 y 84.

²³ TORRES JIMÉNEZ, R., “La Fundación del Monasterio Calatravo de la Asunción de Almagro (1523-1542) y el hospital de la Misericordia”, en *I Congreso Nacional Ciudad Real y su provincia*, Vol. 1, Ciudad Real 2015, p. 229.

²⁴ *Ibid.*, p. 229.

²⁵ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion y progreso de la provincia de Castilla, de la Orden del bienaventurado padre San Francisco*, Madrid 1612, pp. 455-456.

²⁶ MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas...*, pp. 58-59.

²⁷ Digitalizado y accesible a través de PARES con la referencia: AGS, RGS, LEG, 149204, 115. Su transcripción ha sido publicada en BRAGUIER, L., *Servantes de Dieu. Les beatas de la couronne de Castille (1450-1600)*, Rennes 2019, pp. 411-412.

Aunque Salazar no lo indica, investigaciones llevadas a cabo por Raquel Torres revelan que el hospital había sido fundado por la reina²⁸. La provisión real tampoco dice nada al respecto, en cambio sí se afirma que no se había conseguido el efecto para el que había sido fundado. El hospital de Santa María de los Llanos era gestionado por una cofradía, pero los monarcas habían sido informados de que no había nadie que estuviese al cargo de los pobres que lo visitaban, de limpiarlo ni de proveerlo. Además, estaba mal administrado y se hacía un uso indebido del edificio como almacén de cereal “e usan del dicho ospital como de otra casa cualquiera”²⁹. Para remediar la situación los monarcas ordenaban

“que tengan cargo de la dicha casa Catalina Sanches, beata de la dicha villa, y otras seys beatas que con ella están, en cuanto nuestra merced y voluntad fuere que vivan allí y syrvan a los pobres que por ende vinieren y acudieren al dicho ospital y fagan las otras cosas necesarias al buen proveymiento del dicho ospital. Por ende, mandamos a los cofrades del dicho ospital y a otras quales quier personas que lo tienen al cargo que den y entreguen a la dicha Catalina Sanches el dicho ospital y todas las ropas y todas las cosas que de son necesarias para el servicio de los pobres e para que ella con las otras beatas tengan y administren todo según dicho es”³⁰.

Finalizan el documento ordenando a los miembros del consejo de la orden de Calatrava que residían en Almagro, justicias, regidores y demás oficiales de la villa que cumplieran e hicieran cumplir su mandato y que no permitieran que los cofrades ni otra persona pusieran impedimentos³¹. Las autoridades calatravas hicieron cumplir el mandato, pero el traspaso de propiedades contó con una fuerte oposición por parte de los miembros de la cofradía, como después se verá.

Según el análisis llevado a cabo por Raquel Torres, en pequeñas aldeas del Campo de Calatrava se produjo una considerable proliferación de hospitales a finales del siglo XV, principios del XVI. Cabe entender este tipo de hospitales en su concepción medieval, principalmente como asilo para los pobres, como hospederías donde se albergan los peregrinos con pocos medios y, en última instancia y no en todos los casos, como centros de atención sanitaria para los desahuciados de la sociedad. En opinión de esta autora, estas fundaciones aldeanas tenían más relación con el deseo de los fieles de conseguir garantías para alcanzar la vida eterna que con las necesidades reales de la localidad. Básicamente, porque su población se mantenía principalmente de la agricultura y los niveles de desigualdad eran mínimos³². Sin embargo, la villa de Almagro no representaba la misma realidad por tratarse de una urbe que por su dinámica generaría un mayor índice de desigualdad y un mayor número de transeúntes. Aunque es posible que ya existiera alguno de los otros tres pequeños hospitales

²⁸ TORRES JIMÉNEZ, R., “La Fundación del Monasterio Calatravo de la Asunción...”, p. 236.

²⁹ AGS, RGS, LEG,149204,115.

³⁰ AGS, RGS, LEG,149204,115.

³¹ AGS, RGS, LEG,149204,115.

³² TORRES JIMÉNEZ, R., *Religiosidad popular en el Campo de Calatrava: cofradía y hospitales al final de la Edad Media*, Ciudad Real 1989, pp. 120-121.

que, además de Los Llanos, se documentan en la villa en 1495³³, la reina consideraría oportuna y necesaria la creación y dotación de este hospital.

Las deficiencias encontradas en el hospital de Los Llanos no eran una excepcionalidad. Era frecuente que los hospitales estuvieran mal provistos, deteriorados en su ajuar, en su construcción o en estado de abandono porque en muchos casos no eran necesarios. Pero estas negligencias no parece que fueran causa de despido para los hospitaleros, siempre que no hubieran negado la asistencia a los pobres. Toda la responsabilidad del funcionamiento y dotación del hospital recaía sobre las cofradías, independientemente de que fueran apoyadas económicamente por otras instituciones o por los vecinos de sus respectivas villas³⁴. Es evidente que los reyes actuaron según lo acostumbrado e hicieron responsables a los cofrades del mal funcionamiento del hospital. También parece obvio que les debió parecer la opción más segura dejarlo al cargo de las beatas. Más difícil es saber si fueron las propias religiosas las que solicitaron la gestión del hospital o la idea parte de alguna autoridad de la villa o de la propia reina. Tal vez la reina conocía su existencia. Quizá les precedió su buena fama por la labor que venían desempeñando y fueron recomendadas por el o la informante que les hizo partícipe de la mala gestión que se estaba llevando a cabo. Es también bastante probable que se tratara de remediar la precariedad de las religiosas y resolver dos problemas a un tiempo. No obstante, la única certeza que aporta el documento es que los reyes, posiblemente la reina, depositaron su confianza en estas religiosas, no solo para que se hicieran cargo de atender a los pobres, también de la administración del hospital.

Es significativo que en 1493, apenas unos meses después de la concesión del hospital a las religiosas, el mayordomo encargado de sus cuentas recibió 31.155,5 maravedíes y tres fanegas de trigo. Una cuantía que sobrepasaba con mucho la dotación de la mayoría de hospitales del Campo de Calatrava. En 1495 la reina lo proveyó con 100.000 maravedíes para comprar cosas que las fuentes no detallan. Un importe considerable que debió de ser bien empleado porque las visitas de los calatravos ponen de manifiesto que el hospital estaba bien provisto³⁵. Parece evidente que la gestión llevada a cabo por las religiosas fue del agrado de la reina y otros donantes, y su labor reconocida y premiada.

Todo apunta a que las beatas de esta comunidad, además de la administración del hospital y el cuidado de los pobres, también se encargaron de ofrecer asistencia sanitaria. En esas funciones se perpetuaron durante un siglo. Sin embargo, según Inocente Hervás y Buendía, cuando las religiosas entraron en clausura los enfermos quedaron en estado de abandono y el hospital volvió a estar a cargo de la cofradía³⁶. Se ha podido saber por la crónica franciscana que estas religiosas recibieron velo y profesaron clausura cuando era provincial de la provincia franciscana de Castilla fray Pedro de Salazar, entre 1591 y 1594³⁷. En apenas unas décadas, sino antes, la inoperancia y el desinterés de los cofrades se volvió a poner de manifiesto. Afirma el mismo Hervás y Buendía que el servicio

³³ *Ibíd.*, p. 137.

³⁴ *Ibíd.*, pp.120-127 y 132-134.

³⁵ *Ibíd.*, pp. 140-141.

³⁶ HERVÁS Y BUENDÍA, I., *Diccionario histórico...*, p. 108.

³⁷ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 93.

que ofrecían los cofrades resultó tan deficiente que hubo que recurrir a los religiosos de San Juan de Dios, los cuales tomaron posesión del hospital en 1628. Finalmente, el aumento de la población hizo necesario el traslado del hospital a otras dependencias mayores en 1632³⁸.

IV. LA ENTRADA OFICIAL DE LAS RELIGIOSAS EN EL ÁMBITO ECLESIAÍSTICO

Como ya se ha mencionado, el año que se hizo la entrega del hospital a las religiosas (1492), los monarcas encargaron la fundación de un convento terciario franciscano en la villa de Almagro a Cisneros. Según Salazar, “quando se fundó esta casa quisieron los Reyes que Catalina Sánchez (que fue la primera que procuró esta fundación) con otras seys monjas estuviesen en esta casa, y junto con esto tuviessen cuidado y cargo de curar los enfermos”³⁹. Sin embargo, se deduce de la provisión que fue al contrario, primero se les confiaría el hospital y después ingresarían en la orden franciscana. En el documento se indica expresamente que las beatas pasen a vivir al hospital y, como ya se ha subrayado, no se menciona nada sobre la iglesia, sobre el convento, ni sobre el cambio de estado de las beatas. De hecho, el cronista tampoco señala que procedieran de un beaterio ya instalado en la villa. Con todo, los trámites para autorizar la fundación conventual debieron ejecutarse rápidamente o de manera paralela porque ese mismo año el cardenal Mendoza concedió las bulas y las licencias necesarias y les entregó la iglesia para que las beatas pudieran celebrar sus oficios⁴⁰.

Queda por saber si las beatas se integraron en la orden tercera franciscana forzadas por las circunstancias, presionadas o de forma voluntaria, teniendo en cuenta que, como ya se mencionó en la introducción, de este modo accedían a las exenciones y privilegios propios del ámbito eclesiástico institucional y de la orden de San Francisco. Por otra parte, tampoco se puede menospreciar el sentido religioso de esta incorporación a una orden regulada, ya que podría significar la transición a un modelo de vida religiosa más perfecto, según la mentalidad de la época o, al menos, según la idea que se pretendía imponer.

Aunque no se ha podido documentar en este caso de manera literal, es bastante probable que estas beatas también ofreciesen ayuda espiritual y asistencia religiosa a los pobres, transeúntes y moribundos que se alojaban en el hospital. Son bastantes las fuentes que vienen a confirmar que la mayoría de beatas y terciarias del reino se sostenían de prestar apoyo y consuelo cuando y donde eran requeridas y de las donaciones y limosnas aportadas a cambio de oraciones, bien fueran a título personal, por las almas de los miembros fallecidos de un determinado linaje o por parte de los concejos para rezar por sus villas⁴¹.

³⁸ HERVÁS Y BUENDÍA, I., *Diccionario histórico...*, p. 108.

³⁹ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 455.

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ MIURA ANDRADES, J.M., *Friles, monjas y conventos: las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla 1998, pp. 231-248; MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas...*, pp. 36-49; GRAÑA CID, M., *Religiosas y ciudades:*

Funciones que eran muy valoradas por la población y que estas beatas posiblemente ya desempeñaban en Almagro con anterioridad.

Asimismo, aunque no ha podido ser constatado en el Campo de Calatrava, se documenta en otras partes del reino que era frecuente en los hospitales ofrecer asistencia religiosa a los pobres y transeúntes, al menos en su recta final. Se amortajaba y enterraba a los enfermos que morían en ellos y se menciona a clérigos que dentro de sus funciones o de manera ocasional les prestaban sus servicios⁴². Cabe suponer que oficiando los entierros, administrando la extremaunción y el resto de sacramentos. En este contexto se explicaría que el mismo año que se hizo entrega del hospital se gestionase la inserción de las beatas en la tercera orden de San Francisco y les traspasaran la iglesia, la cual estaba situada junto al hospital y era anteriormente administrada por la misma cofradía. Las religiosas contarían con al menos un capellán que se hiciera cargo de su *cura monialium*, quien también prestaría sus servicios a los pobres y enfermos en caso de necesidad. Las religiosas, por su parte, además de los cuidados físicos, prestarían apoyo psicológico ofreciendo consuelo y oraciones a estos desamparados.

Parece evidente que los Reyes Católicos no tuvieron ningún inconveniente en hacer recaer todas esas responsabilidades en mujeres, a la postre religiosas. Es conocido y ya se ha mencionado que estos monarcas pusieron mucho empeño y medios en imponer la reforma en los conventos femeninos y que el estricto cumplimiento de la clausura fue uno de sus fines. Sin embargo, a medida que se va localizando nueva documentación parece hacerse patente que lo que pretenderían los monarcas era que las monjas cumplieran con los votos que habían profesado y con el modo de vida con el que se habían comprometido. No unificar todos los modelos de religiosidad femenina e imponerles la clausura, como posteriormente harían sus sucesores. Tanto Isabel como Fernando favorecieron con dotaciones económicas y otras prebendas y privilegios a beatas en solitario y a beaterios de religiosas que no habían regulado su situación⁴³. También existen otros ejemplos de encargos de diferente índole que los monarcas confiaron a determinadas beatas.⁴⁴ Lo que

la espiritualidad femenina en la construcción sociopolítica urbana bajomedieval (Córdoba, siglos XIII-XVI), Córdoba 2010, pp. 203-210; RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas...*, pp. 143-424.

⁴² Así fue documentado por Sánchez Herrero en hospitales de Astorga, León, Zaragoza, Palencia, Salamanca y Ciudad Rodrigo. TORRES JIMÉNEZ, R., *Religiosidad popular...*, p. 129.

⁴³ Algunos ejemplos en BRAGUIER, L., *Recherches sur les Beatas de la couronne de Castille: étude prosopographique, pratiques spirituelles et implication sociale* (1450-1600), Rennes 2014, pp. 673-846; RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas...*, pp. 517-518.

⁴⁴ Por citar algún ejemplo representativo, en 1503 la reina entregó a una beata llamada Victoria 2.000 maravedíes para que comprara diez arrobas de lana para los pobres de los hospitales de Alcalá. Un año después, aumentó la capacitación para que la beata se hiciera también cargo de los hospitales de Cuenca y de Medina. En 1505 Fernando cumplió una voluntad testamentaria de su difunta esposa y entregó a la beata Victoria 10.000 maravedíes para que se encargara de ingresar a una niña llamada Francisca en el monasterio de Santa Clara de Burgos. BRAGUIER, L., "Aprobación, vida activa y

implica que apoyaron y beneficiaron estos modelos de religiosidad no oficializados. Sin embargo, parece que su institucionalización y la entrada en alguna orden en régimen terciario era siempre deseable, o al menos eso se deduce en este caso concreto.

Por su parte, Cisneros, fundador de esta comunidad a efectos prácticos, apenas unos años después fue el encargado de imponer la reforma de los conventos femeninos y es conocido que lo hizo con bastante rigor.⁴⁵ Existen también indicios de que pudiera intervenir o persuadir a algunas beatas para que profesaran la regla de Santa Clara. Tanto el cronista franciscano como la historiografía atribuyen al cardenal que las beatas de Santa Librada (Alcalá de Henares) ingresaran en la orden clarisa⁴⁶ y entraran en clausura en 1516⁴⁷. Según Salazar, el cardenal consideraba que “no estaban en conveniente lugar, por los Colegios y estudiantes que había en aquel barrio”⁴⁸. Sin embargo, es igualmente conocido que Cisneros, complejo y contradictorio según sus biógrafos, mostró una especial predilección por la espiritualidad femenina.⁴⁹ De hecho, de su actividad se deduce que la espiritualidad femenina por la que sintió inclinación se había gestado dentro de los movimientos religiosos surgidos fuera de los monasterios tradicionales. Admiró, protegió y tomó en consideración revelaciones de beatas como María de Santo Domingo (Beata de Piedrahita)⁵⁰, Juana de la Cruz o María de Toledo (María la Pobre)⁵¹ y contribuyó

enclaustramiento de las beatas castellanas: las cartas como reflejo de la institucionalización en los siglos XV y XVI”, en *Cartas-Lettres-Lettere: discursos, prácticas y representaciones epistolares (siglos XIV-XX)*, Alcalá de Henares 2014, pp. 278-280.

⁴⁵ Así se pone de manifiesto en las investigaciones llevadas a cabo por diferentes autores. Entre otras, GARCÍA ORO, J., *Cisneros y la reforma...*; MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., “Iberian Women in Religion and Policies of Discipline Dissent in the Archbishopric of Toledo in Fifteenth to Early Sixteenth Centuries: The Heaven of Juana de la Cruz”, en *Strategies of Non-Confrontational Protest in Europe from the Twelfth to the Early Sixteenth Century*, Roma 2016 y “Cisneros y las reformas...”; BARRIO GOZALO, M., “Los Reyes Católicos, Cisneros....”

⁴⁶ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 380; MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., “Cisneros y las reformas...”, p. 177; VÁZQUEZ MADRUGA, M.J. y CASTILLO GÓMEZ, A., “Las religiosas de Santa Librada de Alcalá de Henares (1481-1516)”, en *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Madrid 1989, p. 212.

⁴⁷ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 380. El cronista data el traslado en 1525, pero la bula está fechada el 3 de agosto 1516. VÁZQUEZ MADRUGA, M.J., y CASTILLO GÓMEZ, A., “Las religiosas de Santa Librada...”, p. 212.

⁴⁸ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 380.

⁴⁹ SAINZ RODRÍGUEZ, P., *La siembra mística del Cardenal Cisneros y las reformas de la Iglesia*, Madrid 1979, pp. 35-47.

⁵⁰ Fernando también valoró las revelaciones de la Beata de Piedrahita y la protegió de las acusaciones que se lanzaron sobre ella. ORTÍ BELMONTE, M.A., “Cáceres bajo la Reina Católica y su Camarero Sancho Paredes Golfín”, en *Revista de estudios extremeños*, vol. 10, nº 1-4 (1954) 277-281.

⁵¹ MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas...*, p. 118. Según la crónica franciscana, en su etapa como provincial franciscano tanto María la Pobre como una terciaria franciscana, cuyo nombre no se menciona, persuadieron a Cisneros de no embarcar a África a predicar como era su deseo porque Dios le tenía guardadas otras

económicamente en el sustento de beaterios⁵². Además, publicó a su costa obras y biografías de místicas terciarias como Ángela de Foligno o Catalina de Sena y las hizo llegar a las comunidades femeninas para darlas a conocer⁵³. Con todo, lo que parece más relevante y esclarecedor es que todas las fundaciones femeninas acometidas por el cardenal fueron de terciarias franciscanas.

En Illescas proyectó una comunidad en 1500 para treinta religiosas que fue recibida por la orden entre 1515 y 1517⁵⁴. Son también conocidas sus dos fundaciones en Alcalá (1508) y Toledo (1511), ambas bajo la advocación de San Juan de la Penitencia. Estas dos comunidades tenían además una función social porque el cardenal hizo construir sendos colegios para que las religiosas se encargaran de la educación de doncellas. Después de un mínimo de seis años, estas jóvenes podrían elegir entre ingresar en el convento sin aportar ninguna dote o recibirían una ayuda para casarse, si era su deseo. Unos proyectos que llevaban implícitos la delegación de unas funciones de responsabilidad en las religiosas, sobre las que también recaía la administración de las dos instituciones⁵⁵.

No obstante, si bien la clausura de las religiosas no parece que fuera un fin ni una prioridad para Cisneros, sí lo fue la observancia y una austeridad y aspereza de vida llevada a grados extremos, pese a que las dotó con cuantiosas rentas. El cardenal elaboró unas constituciones para Toledo y Alcalá en las que se disponía, entre otras cosas, que las religiosas fueran descalzas y vistieran un áspero sayal. “No traían lienço, ni comían carne casi en todo el año, y eran tantos los ayunos y disciplinas y penitencia que hazían, que avia muchas enfermedades, y ocasiones de faltar en lo que avia de hazer en el seguimiento del coro, y exercicios espirituales”⁵⁶. Para evitar que las religiosas de ambas comunidades enfermaran y no pudieran cumplir con sus funciones, en fecha sin determinar recibieron una dispensación apostólica que las liberaba de la descalcez y les permitía comer carne y ayunar los mismos días que los frailes⁵⁷. Se deduce que había impuesto a las religiosas un modo de vida más severo que

cosas de mayor servicio. SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, pp. 304, 333.

⁵² En Alcaraz cedió sus derechos sobre un molino al beaterio de María Ruiz para paliar su penuria económica. CARRIÓN IÑIGUEZ, V., “La Orden franciscana en Albacete”, en *El franciscanismo en la Península Ibérica. Balance y Perspectivas: I Congreso Internacional, Madrid, 22-27 de septiembre de 2003*, Barcelona 2005, pp. 741-742.

⁵³ Entre otras: *Liber qui dicitur Angela de Fulgino* (1505), *Libro de la bienaventurada sancta Angela de Fulgino* (1510), *Vida de la bienaventurada sancta Caterina de Sena* (1511), *Obra de las espístolas y oraciones de Sa. Caterina de Sena* (1512), otra edición de *La Vida de Sa. Caterina* y las de Joana de Orbieto y Margarita de Castello (1511). SAINZ RODRÍGUEZ, P., *La siembra mística...*, pp. 53-54.

⁵⁴ LÓPEZ DE AYALA, J., *Catálogo Monumental de la provincia de Toledo*, Manuscrito 1919, p. 184; CASTRO Y CASTRO, M. de, “El monasterio de franciscanas, de Illescas, fundación del Cardenal Cisneros”, en *Archivo Ibero-Americano*, 49, nº 195 (1989) 403-404.

⁵⁵ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, pp. 449-453.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 450.

⁵⁷ *Ídem.*

el que practicaban los franciscanos, posiblemente más acorde con su propia forma de entender la observancia que con la que se practicaba.

Aunque Salazar no lo menciona y es escueto en su descripción de la fundación de las terciarias de Illescas, Castro y Castro afirma que recibieron las mismas constituciones que las de San Juan de la Penitencia. No obstante, las de Illescas habrían sido ratificadas por Julio II (1503-1513)⁵⁸, ergo, habrían sido las constituciones primigenias, ya que las licencias de Alcalá y Toledo fueron concedidas en tiempos de León X (1513-1521). En cualquier caso, aunque no existe constancia, cabe suponer que también se les concedió un tiempo después dispensa para rebajar la severidad de vida a la que habían sido sometidas o decayera de forma natural en su cumplimiento por cuestiones prácticas.

En lo que respecta a las hospitaleras de Santa María de los Llanos que aquí ocupan, Cisneros sacó de esta comunidad de Almagro a cuatro terciarias “de mucha religión y de grandísima perfección”⁵⁹ para fundar su convento de San Juan de la Penitencia de Toledo. Una de ellas, llamada Isabel de Hungría, gobernó la comunidad como abadesa, parece que hasta su muerte. Según el cronista franciscano, la elección respecto a la abadesa vino motivada por su “esclarecida y admirable vida y penitencia, que son cosa de admiración, tanto que por su virtud, fama y costumbres santas el Cardenal la escogió en toda España, para fundadora desta su casa”⁶⁰. Tomándola con las debidas reservas por la tendencia de estos cronistas al blanqueamiento y la exageración, la descripción que ofrece de Isabel de Hungría encajaría con el espíritu de austeridad y penitencia permanente que Cisneros imprimió en las constituciones de sus tres fundaciones femeninas. También se ajustaba al perfil de mística, tan de su gusto, debido a las supuestas revelaciones divinas de las que fue objeto. Es evidente que el cardenal eligió a esta religiosa por una serie de cualidades, consideradas virtudes en la época, que ya se habían puesto de manifiesto en Almagro. Pero, lógicamente, también vería en ella las condiciones propicias tanto como gestora y administradora, como a efectos de liderazgo para poner en funcionamiento una empresa faraónica que habría de acoger a cincuenta religiosas y doscientas doncellas⁶¹.

Cuenta Salazar que unos enviados del cardenal ofrecieron a unas beatas que se fueran a juntar con las cuatro enviadas de Almagro y se negaron por la austeridad y aspereza de sus constituciones⁶². Quizá ensayó ese modelo, con

⁵⁸ CASTRO Y CASTRO, M. de, “El monasterio de franciscanas...”, p. 404.

⁵⁹ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 451.

⁶⁰ Ídem.

⁶¹ Inicialmente, a petición de Cisneros, la bula concedida por León X en 1514 preveía la fundación de un convento para cincuenta monjas y un colegio para doscientas doncellas. Durante el papado de Pío V (1566-1572) se redujeron el número de monjas a cuarenta y las doncellas que se recibieran sin dote no debían exceder las veinticuatro. Sin embargo, en el momento de la redacción de la crónica franciscana (h. 1612) vivían en el convento ochenta monjas y las doncellas que sin aportar dote residían en el colegio eran solo dieciocho. SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, pp. 449-52. Había otras doncellas que costeaban sus gastos, pero difícilmente sumarían nunca las doscientas.

⁶² *Ibíd.*, p. 452.

mayor o menor severidad, en Santa María de los Llanos y para las cuatro religiosas almagreñas no supuso un cambio en sus hábitos demasiado brusco, pese a las diferencias entre las funciones designadas a una y otra comunidad. Conviene recordar que, aunque ambas servían un fin social, a unas se les habían encomendado funciones hospitalarias y a las otras educativas. Coincide en los dos casos que las madres o abadesas quedaron al cargo de la administración de sus instituciones y rentas.

Todavía en vida de Cisneros, hacia 1515, se envió al convento de la Madre de Dios de Talavera, también de terciarias franciscanas, a una religiosa de Santa María de los Llanos llamada María Carrillo para que ejerciera como abadesa. Como se mencionó en la introducción, el traslado de una abadesa a otra comunidad era un modo habitual y efectivo de imponer la reforma. De hecho, María Carrillo convenció a las religiosas talabricenses para que tomaran el hábito concepcionista y se trasladaran a un nuevo edificio. Gestionó la nueva fundación con una acaudalada señora de la villa llamada María de Ayala, quien aportó más de catorce mil ducados. En 1515 se trasladaron al nuevo convento, todavía con el hábito terciario, y un año y medio después ingresaron en la orden de la Inmaculada Concepción⁶³. Una orden de reciente creación que había adoptado los principios de la reforma⁶⁴.

Probablemente Isabel de Hungría y María Carrillo ya habrían participado de la administración y gestión de la comunidad en Almagro, en algún cargo de mayor o menor responsabilidad, y habían demostrado su valía. Pero también se pone de manifiesto que su manera de entender y practicar la vida religiosa femenina debió ser del gusto de Cisneros. Independientemente de que las constituciones creadas para Santa María de los Llanos fueran un ensayo o similares a las establecidas en el resto de fundaciones del cardenal, o no, parece que dieron buenos frutos. La comunidad almagreña le proporcionó religiosas de su confianza para acometer sus empresas, lo que indica que se consiguieron dos objetivos, una buena administración del hospital y el del ámbito religioso.

V. Una comunidad franciscana bajo la obediencia del clero secular en la villa de cabecera de una orden militar

Capítulo aparte requiere en este trabajo lo que concierne a la sujeción de estas religiosas porque, por causas difíciles que precisar, esta comunidad franciscana quedó desde su fundación y durante unas décadas sometida a la obediencia del arzobispo de Toledo⁶⁵. Una vinculación que no resulta una excepcionalidad, ya que no fueron las únicas religiosas que vestían el hábito de

⁶³ *Ibíd.*, pp. 493-495.

⁶⁴ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, A., "Beatriz de Silva y la Inmaculada Concepción: Orígenes de una orden", en *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte : actas del simposium*, vol. 1, San Lorenzo del Escorial 2005, pp. 691-709; SÁNCHEZ-ALARCOS DÍAZ, R., "Santa Beatriz de Silva y la "primigenia inspiración" de la orden de la Inmaculada Concepción", en *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte*. Actas del simposium, vol. 1, San Lorenzo del Escorial 2005, pp. 669-690; CASTRO y CASTRO, M. de, "Los monasterios de concepcionistas en España", en *Archivo Ibero-Americano*, 51, nº 203 (1991) 411-478.

⁶⁵ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 456.

una orden regular y dependían del clero secular en su primera etapa o posteriormente, como se irá viendo. Pero resulta cuando menos llamativo en el contexto de esta fundación. En primer lugar, porque la reina dejó a cargo de esta empresa a Cisneros que, si bien mantenía buenas relaciones con el entonces arzobispo de Toledo (el cardenal Mendoza), era franciscano observante convencido y poco amante del boato propio de las altas jerarquías eclesiásticas. Por otra parte, tanto los Reyes Católicos como Cisneros serían conscientes de que esa circunstancia podría convertirse en una fuente de conflictos entre la orden seráfica y el arzobispo. Es bien conocido que las relaciones entre el clero secular y el clero regular no fueron siempre todo lo fluidas que cabría esperar, a lo que cabe añadir el clima de tensión que se generó entre conventuales y observantes dentro de las órdenes mendicantes, especialmente desde finales de la Edad Media⁶⁶.

Aunque las crónicas franciscanas tienden a evitar o dulcificar los aspectos más escabrosos ocurridos en el seno de su orden, se va poniendo de relieve con el avance de las investigaciones que las tensiones entre las diferentes facciones clericales masculinas acabaron en muchos casos perjudicando a algunas comunidades femeninas⁶⁷. No obstante, también existen ejemplos bien documentados de religiosas que supieron aprovechar los conflictos surgidos a consecuencia del cruce de jurisdicciones y otros enfrentamientos para eludir la reforma y otras disposiciones que les trataban de imponer, al menos durante un tiempo⁶⁸.

⁶⁶ Algunos títulos de referencia: GARCÍA ORO, J., "Conventualismo y observancia", en *Historia de la Iglesia en España. (La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI)*, vol. 3, tomo I, Madrid 1979, 324-340; NIEVA OCAMPO, G., "Reformatio in membris": conventualidad y resistencia a la reforma entre los dominicos de Castilla en el siglo XV", en *En la España medieval*, nº 32 (2009) 297-341; ANDRÉS MARTÍN, M., "Felipe II y los movimientos reformadores", en *Felipe II y su época. Actas del Simposium*, vol. II, San Lorenzo del Escorial 1998, pp. 411-456.

⁶⁷ Un ejemplo representativo de esta repercusión en el ámbito femenino lo supone el conflicto que generó la disolución del Régimen de Tordesillas, concebido en tiempos de Juan I como un foco de renovación religiosa en el convento de clarisas de esa localidad. Con el tiempo, este modelo se expandió y llegó a aglutinar varios conventos de clarisas y terciarias franciscanas sometidas a la disciplina de un visitador general. Cisneros apresó a Bernardino Guaza mientras ejercía como visitador general, en 1506 se desmanteló este modelo y en 1518 fue suprimido definitivamente. Paralelamente se produjo una pugna entre conventuales y observantes por extender su autoridad sobre estas comunidades que en ocasiones generó choques violentos. URIBE RUIZ, A., "Primer ensayo de reforma franciscana en España: congregación de Santa María la Real de Tordesillas", *Archivo Ibero-Americano*, 45, nº 179 (1985) 217-348; GARCÍA ORO, J., *Cisneros y la reforma...*; pp. 256-265 y "Conventualismo y observancia", pp. 262-263. En última instancia, este conflicto supuso para las religiosas la imposición de una nueva tutela y en muchos casos la pérdida de autonomía y cambios considerables en su modelo de vida. Sobre este y otros conflictos a cuenta de las sujeciones de las comunidades femeninas: RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas...*, pp. 528-539.

⁶⁸ Algunas de estas maniobras son referidas en las crónicas franciscanas: SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 88; SANTA CRUZ, J., *Chronica*

Es necesario además considerar que la comunidad de religiosas de Santa María de los Llanos estaba asentada en los dominios de una orden militar. Más concretamente, en la villa donde estaban instaladas todas las instituciones de poder de la orden de Calatrava y a unos pocos kilómetros del Sacro Convento de Calatrava la Nueva, residencia del prior, su máxima autoridad religiosa. Un factor de peso porque a pesar de la magnitud y preeminencia de la archidiócesis de Toledo y del poder e influencia alcanzado por sus arzobispos, no pudieron impedir que vastos territorios, *a priori* bajo su jurisdicción eclesiástica, estuvieran controlados por las órdenes militares. Teóricamente, los territorios bajo dominio de las órdenes militares tenían en lo religioso una jurisdicción compartida con sus respectivas diócesis. Los papas las habían dotado de derechos eclesiásticos y otros privilegios que las autorizaba a organizar eclesiásticamente los territorios conquistados, pero lo cierto es que la bula fundacional de la orden de Calatrava (1164) solo eximía de la autoridad eclesiástica a la propia orden. Lo que no impidió que desde finales del siglo XII sus freires se atribuyeran las competencias.

Los conflictos suscitados por la política de los hechos consumados que la milicia estaba llevando a cabo obligaron a la diócesis de Toledo a establecer acuerdos en 1183 y en 1245. En opinión de Raquel Torres, fueron realmente estas concordias las que dotaron a los calatravos de instrumentos legales para reafirmar su control⁶⁹. Con todo, se constata documentalmente que los enfrentamientos entre las órdenes militares y las diferentes diócesis fueron frecuentes durante toda la Edad Media y se extendieron a lo largo de la Edad Moderna. En términos generales, se trataba de pugnas por los beneficios económicos y por cuestiones de preeminencia. Para hacer frente a estos problemas se recurría a nuevas concordias, que son en su contenido bastante similares a lo largo de los siglos, lo que evidencia que no se cumplían⁷⁰.

La orden de Calatrava, en concreto, tenía pocas facultades en el ámbito eclesiástico en el señorío de Zorita (en la Alcarria), pero consiguió un amplio margen de actuación en el Campo de Calatrava. A finales de la Edad Media la orden se había impuesto como autoridad eclesiástica en sus territorios e incumplía de manera sistemática muchos de los acuerdos. La orden establecía parroquias, nombraba a sus clérigos y corregía las liturgias, la moralidad del clero y de los fieles. Impidieron las visitas de la diócesis más allá del sagrario y la pila bautismal de las iglesias y fueron los visitadores calatravos los que se encargaron de inspeccionar y controlar los bienes de las parroquias, cofradías, hospitales, ermitas, etc.⁷¹.

De La Santa Provincia De S. Miguel De La Orden De N. Serafico Padre Francisco, Madrid 1671, pp. 595-604. Estos y otros casos extraídos de diversas fuentes han sido analizados en RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas...*, pp. 528-539.

⁶⁹ TORRES JIMÉNEZ, R., "La Iglesia y el territorio...", pp. 39-49.

⁷⁰ TORRES JIMÉNEZ, R., "La construcción de la archidiócesis toledana...", pp. 31-52 y "La Iglesia y el territorio...", pp. 35-49; TORIJA RODRÍGUEZ, E., "Las órdenes militares y el Arzobispado...", pp. 615-648.

⁷¹ TORRES JIMÉNEZ, R., "La Iglesia y el territorio...", pp. 47-48.

En este estado de cosas, no parece arriesgado afirmar que tras siglos intentando evitar que los arzobispos toledanos se inmiscuyeran en sus territorios e instituciones, no fuera del agrado de las autoridades calatravas que la comunidad quedara sujeta al arzobispo. Con todo, no se han encontrado evidencias documentales de resistencias por parte de la orden de Calatrava. Si las hubo poco podrían hacer al respecto frente a los monarcas, ya en el tiempo sus administradores y la máxima autoridad en el reino y en la orden. Desafortunadamente, por el contrario que en el caso de la orden de Santiago, tampoco se han encontrado hasta el momento visitas de la milicia a los conventos ubicados en las villas bajo su dominio. Pero sí queda constancia de que los calatravos continuaron visitando el hospital y controlando sus cuentas por medio del mayordomo al cargo⁷². También se documenta en otras villas que las autoridades de la orden tuvieron la capacidad de intervenir en las comunidades religiosas femeninas.

En tiempos del maestro García López de Padilla (1482-1489) un comendador de Daimiel llamado Alfonso Calvillo fundó en su villa una comunidad de terciarias franciscanas. Según Salazar, el sitio donde se asentó la comunidad era pequeño y el comendador, en lugar de erigirle su propia iglesia, hizo construir un pasadizo que comunicada la casa con la iglesia parroquial que se encontraba muy próxima. En dicha iglesia tenían su propia capilla, donde se recogían en oración y celebraban los oficios divinos. En un tiempo sin determinar, se deduce por el desarrollo de los acontecimientos que unas décadas después de su fundación, el gobernador de Almagro ordenó derribar el pasadizo porque no mostraron la licencia de la orden que lo autorizara, a pesar de que el cronista afirma que su construcción había contado con la licencia del maestro⁷³. Posiblemente este mandato vino determinado por razones económicas y porque tampoco sería de su agrado o del de la orden el vínculo establecido entre una y otra institución, aunque era una práctica bastante habitual en villas sometidas a otro régimen jurisdiccional⁷⁴. De hecho, el mandato del gobernador debió llevar anexa la prohibición de utilizar la iglesia parroquial para evitar que los beneficios de la orden se vieran afectados y quizá por algún tipo de recelo. Así se explicaría que las religiosas dejaran de utilizar la capilla al tiempo que se derribó el pasadizo y se vieran obligadas a convertir en oratorio una de las estancias de la casa⁷⁵. Se ha podido conocer por las *Relaciones Topográficas* que en el tiempo no vivían en clausura y salían habitualmente a pedir limosna fuera de la casa y

⁷² TORRES JIMÉNEZ, R., *Religiosidad popular...*, pp. 141, 176.

⁷³ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 458.

⁷⁴ Muchos beaterios en el reino de Castilla se establecían junto a las iglesias o ermitas y se abrían vías de comunicación, como puertas o ventanas, por las que las religiosas participaban de las liturgias. MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas...*, p. 84. En 1537 los visitantes de la orden de Santiago dejaron ordenado en Quintanar de la Orden tapiar una puerta y una ventana que habían abierto unas religiosas entre su beaterio y una ermita. Lamentablemente, no se explican las razones. VARIOS, *Libros de visita de la orden militar de Santiago. Provincia de Cuenca: Siglos XV-XVI*, vol. II, p. 403.

⁷⁵ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 458.

a muchas leguas fuera de la villa⁷⁶. Podrían igualmente haberse desplazado a la parroquia a pesar de la demolición del pasadizo.

Existen otras evidencias que permiten afirmar que realmente la fundación de Daimiel no tenía licencia de la milicia y que estuvo sometida a algún tipo más de presión por parte de sus autoridades. En 1523, en un capítulo general de la orden, Carlos I les concedió solo por ese año cien fanegas de trigo a cambio de que las religiosas rogaran por su alma y por la orden de Calatrava, “no aprobando por ello la estancia de las dichas beatas mas de quanto de orden se permite e hasta que lo mande proveer”⁷⁷. Lo que implica que la orden y el rey como su administrador acceden a ayudar a las religiosas y valoran sus oraciones, pero se deja constancia escrita de que esa concesión no significaba que se diera por regularizada su situación.

Los franciscanos, por su parte, intentaron trasladar esta comunidad daimieleña a una villa fuera de los territorios calatravos, al menos en dos ocasiones. Según Hervás y Buendía, el estado en el que se encontraban las beatas se volvió tan precario y angustioso que los provinciales no vieron otra salida. El 13 de septiembre de 1531 fray Diego Cisneros obtuvo licencia del emperador para que pudiesen vender las casas, viñas y tierras que tenían para ayudar a su traslado. El 17 de junio de 1545, de nuevo a petición de fray Diego Cisneros, se confirmaba la disposición anterior con el mismo objetivo⁷⁸.

De esta circunstancia se deduce que la orden franciscana consideraba que fuera de los territorios de la milicia la comunidad tendría más posibilidades de mejorar su situación y aumentar su dotación y su patrimonio. Habida cuenta de que las licencias concedidas por las órdenes militares que se han conservado ponen de manifiesto una creciente preocupación porque los conventos, bien fueran masculinos o femeninos, se hicieran con muchas propiedades en sus dominios⁷⁹.

Además, pudo influir en la decisión de los franciscanos desavenencias con las autoridades de la orden de Calatrava por cuestiones de preeminencia. Las licencias conservadas y el protocolo seguido en las visitas santiaguistas también revelan el interés que manifestaron las milicias por conservar su supremacía. Los religiosos o religiosas estaban obligados a reconocer ante las

⁷⁶ CAMPOS y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., *Los pueblos de Ciudad Real en las “Relaciones topográficas de Felipe II”*, Ciudad Real 2009, p. 451.

⁷⁷ BARRANQUERO CONTENTO, J.J., *Conventos de la provincia de Ciudad Real: devoción y clero regular*, Ciudad Real 2003, p. 27.

⁷⁸ HERVÁS Y BUENDÍA, I., *Diccionario histórico...*, pp. 320-321.

⁷⁹ No se ha localizado ninguna licencia de fundación concedida por la orden de Calatrava y solo una de la orden de Alcántara. Sin embargo, la orden de Santiago trasladaba a los libros de visitas las licencias, cuando existían. A lo largo del siglo XVI se añade y se perfecciona una cláusula en la que se prohíbe a las comunidades religiosas adquirir bienes raíces y heredades en sus dominios y si eran recibidos por donación o herencia estaban obligados a venderlos antes de un año. Esta cláusula aparece también en una licencia de la orden de Alcántara que fue otorgada en 1526 a unas concepcionistas de Cabeza del Buey. RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas...*, pp. 133-39

autoridades de las órdenes militares y sus visitadores que tenían la comunidad porque la orden en cuestión y el rey como su administrador se lo permitían y la abandonarían si les fuera mandado. Adquirían la obligación de entregar las llaves a sus visitadores en señal de sumisión, debían permitir la visita, la inspección de la iglesia y la sacristía y el control de sus ornamentos y bienes, aunque sin intervenir en cuestiones organizacionales ni espirituales. Los pleitos debían resolverse en los cauces internos de la milicia, se les prohibía solicitar bulas que contravinieran lo dictaminado por la orden o reclamar a cualquier otra institución y les quedaba vedado hacer uso de privilegios o exenciones que les perjudicaran⁸⁰.

Bien es cierto que no existen evidencias documentales de que la orden de Calatrava operara del mismo modo, cuando además el número de conventos en sus dominios hasta el inicio del Concilio de Trento (1545) es muy inferior en relación con los aparecidos en los territorios santiaguistas y, por tanto, la amenaza mucho menor. Lo mismo ocurre con la orden de Alcántara, su filial. Sin embargo, parece que, sino antes, desde el reinado de Carlos I y su nombramiento como administrador de las tres órdenes se desarrolló una normativa común en relación con los conventos en sus dominios. Así lo muestra la licencia concedida a un convento de concepcionistas en Cabeza del Buey, de la orden de Alcántara. La cual reúne las mismas cláusulas que las concedidas por los santiaguistas⁸¹. De hecho, unas franciscanas de Villanueva de los Infantes (orden de Santiago) solicitaron licencia para regularizar su situación por presiones de los visitadores y Carlos I dictaminó que aceptaran las mismas condiciones que las religiosas de Cabeza del Buey⁸². No parece que en esta materia se establecieran diferencias entre villas bajo el dominio de las diferentes milicias hispanas.

Lamentablemente, desconocemos hasta qué punto pudieron afectar todos estos condicionantes a las religiosas de Santa María de los Llanos, si las autoridades calatravas de la villa trataron de intervenir en el desarrollo de la comunidad o beneficiarse de sus bienes, o si se limitaron a controlar las cuentas y el buen funcionamiento del hospital. Tampoco se ha podido saber si se produjeron enfrentamientos con el arzobispo a cuenta de su sujeción o de sus beneficios. Es igualmente viable que fueran valoradas y respetadas por la labor que desempeñaban en la villa y por ser fundación directa de la reina. Máxime cuando las casas de religión femeninas iban aumentando ostensiblemente el número de religiosas, en su mayoría mujeres de las familias de las autoridades y oligarquías urbanas. A finales del XVI, principios del XVII, residían en el convento setenta monjas⁸³, lo que a nivel práctico suponía una solución para decenas de familias.

⁸⁰ Ídem.

⁸¹ Ídem.

⁸² BARRANQUERO CONTENTO, J.J., *Conventos de la provincia de Ciudad Real...*, pp. 63-64; RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., "De Corpus Christi a Santa Clara: El desacato de las terciarias de Villanueva de los Infantes a las autoridades santiaguistas (1495-1596)", en *Autoridad, poder e influencia. Mujeres que hacen Historia*, Barcelona 2017, pp. 787-788.

⁸³ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 455.

Sea como fuere, lo que parece evidente es que de mal o buen grado los freires calatravos tuvieron que intervenir en beneficio de las religiosas para que se cumpliera el mandato de los monarcas, en al menos dos asuntos muy concretos. El primero de ellos, que ya se refirió someramente, parece extenderse en el tiempo porque los cofrades del hospital no se resignaron a perder la iglesia y, según Salazar, intentaron muchas veces inquietar a las religiosas porque se atribuían su propiedad y trataban de recuperarla⁸⁴. Según Hervás y Buendía, la iglesia habría tenido su origen en una ermita que podría remontarse al siglo XIII y la orden de Calatrava celebró en sus instalaciones varios capítulos generales. Desde sus inicios esta iglesia estuvo a cargo de una cofradía que organizaba los cultos y fue beneficiada con bienes donados por los devotos⁸⁵. Por otra parte, la ermita albergaba una talla de la Virgen de Santa María de los Llanos que, según la tradición oral, fue la primera patrona de la villa⁸⁶. Es evidente que la iglesia era una fuente de ingresos para la cofradía y quizá para la orden de Calatrava en forma de beneficios, pero tampoco se puede menospreciar su sentido devocional y su significado histórico y legendario.

Estas circunstancias no amedrentaron a los Reyes Católicos. De hecho, del tono de reproche empleado en la provisión en la que se concede el hospital a las religiosas se puede concluir que con esa decisión quisieron castigar a los cofrades por su mala gestión. Además, a efectos prácticos resultaba conveniente dotar al convento y a los enfermos y pobres de un centro de culto, que a la postre reportaría cuantiosos beneficios. “Y sobre este caso han dado los Reyes provisiones y favores, para que la Iglesia, y aun el hospital sea y quede por de las monjas”⁸⁷. Se refiere aquí el cronista también a los sucesores de Isabel y Fernando. No cabe duda de que, como era habitual, los monarcas encomendarían el cumplimiento de sus dictámenes a los miembros del concejo y a las autoridades calatravas de la ciudad. Así se muestra más claramente en otro problema al que tuvieron que hacer frente las religiosas apenas unos años después de la fundación.

Afirmaba Salazar haber encontrado entre la documentación del convento una provisión real fechada en 1497 en la que los monarcas ordenaban a los justicias de Almagro y a las autoridades calatravas que no permitieran que las beatas de Almagro dejaran que las visitara el general franciscano, el provincial de Castilla ni ninguno de sus visitantes “porque habían sido siempre sugetas al Arzobispo de Toledo”⁸⁸. Queda un tanto ambiguo en el texto si las religiosas habían intentado impedir o facilitar estas visitas, quizá a fin de cambiar su sujeción, pero resulta evidente que desde las más altas jerarquías franciscanas se intentaba controlar la comunidad y que los monarcas no estaban dispuestos a permitirlo. Conviene puntualizar que en 1497 el arzobispo de Toledo era el propio Cisneros.

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ HERVÁS Y BUENDÍA, I., *Diccionario histórico...*, p. 108.

⁸⁶ HERRERO HERNÁNDEZ, P., “Nuestra señora de los Llanos, la patrona olvidada. Pequeño y agradecido homenaje póstumo a D. José Ramón Maldonado”, en *Mirador de Almagro*, 1990, pp. 5-7.

⁸⁷ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, pp. 455-456.

⁸⁸ *Ibíd.*, p. 456.

El cronista decía no saber el fundamento que tuvieron las religiosas para esta elección, dando por hecho que la decisión recayó sobre ellas. Cabe preguntarse si realmente las religiosas tuvieron capacidad de elegir, si la idea surge de los monarcas o de Cisneros y cuáles fueron las razones. No se puede descartar como primera causa que las beatas en su antigua casa ya estuvieran sujetas al arzobispo, pero es difícil saber si cuando los monarcas afirman que siempre estuvieron sujetas al prelado toledano se refieren al beaterio o ya como comunidad terciaria. Es una característica de las beatas que no profesaban votos sujetarse a los obispos de su diócesis y que su *cura monialium* corriera a cargo de un clérigo secular⁸⁹. Quizá esta decisión formó parte del acuerdo con las religiosas cuando se hicieron cargo del hospital. Además, fue el arzobispo y cardenal Mendoza y no la orden de Calatrava quien autorizó que se entregara la iglesia de la cofradía a las religiosas. Si la milicia dio también su visto bueno, el cronista no lo menciona.

Se constata que a finales del siglo XV los fieles a través del concejo pudieron o tuvieron que asumir diferentes responsabilidades sobre las parroquias en las villas de Calatrava. Tales como la fábrica de las iglesias, el control moral de los clérigos y de la población, la celebración de la misa dominical e incluso el nombramiento de los curas y capellanes. Llegaron a hacerse cargo del pago del salario o de facilitarles residencia donde los rendimientos no eran suficientes. De hecho, se documenta que fue la propia orden la que delegó estas atribuciones en los representantes ciudadanos, en gran medida porque los freires clérigos resultaban insuficientes⁹⁰. Es probable que las religiosas estuvieran desde sus inicios sujetas a uno de estos clérigos contratados que dependiera de la diócesis toledana. En última instancia, deberían obediencia al arzobispo y no quisieron cambiar su sujeción cuando ingresaron en la orden. Quizás las religiosas preferían depender del clero secular porque les ofrecía mayor margen de autonomía, más maniobrabilidad o lo que se ha interpretado en otros casos como una estrategia para perpetuar su estado sin someterse a los nuevos dictámenes reformistas marcados por la orden franciscana⁹¹.

Con todo, aunque las beatas tuvieran cierta capacidad de decisión, evidentemente los monarcas y Cisneros tendrían, como mínimo, que dar su aprobación. Más difícil es saber las razones que los movieron a la hora de tomar la decisión o de aceptar el acuerdo. No existieron por parte de los monarcas deseos de inmiscuir a las autoridades eclesiásticas seculares en los asuntos de las órdenes militares, sino bien al contrario. Cuando las tres órdenes se incorporaron a la Corona, las pretensiones de controlar lo espiritual y lo moral se incrementaron⁹². Cisneros, por su parte, dejó sus fundaciones de Illescas (1500-1517) y Toledo (1511) sujetas a los franciscanos, mientras que la de Alcalá de Henares (1508) la dejó sometida al ordinario. Unas decisiones difíciles de interpretar que requerirían un estudio específico, máxime teniendo en cuenta que

⁸⁹ MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas...*, pp. 52-94.

⁹⁰ TORRES JIMÉNEZ, R., "Clérigos parroquiales...", pp. 583-592, 611.

⁹¹ MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas...*, pp. 52-53.

⁹² TORRES JIMÉNEZ, R., "Clérigos parroquiales...", pp. 583-612. Después de los Reyes Católicos, en 1525 Carlos I consiguió bulas para llevar a cabo una restructuración eclesiástica en los territorios calatravos y se atribuyó funciones del prior y del arzobispo. HERVÁS Y BUENDÍA, I., *Diccionario histórico...*, p. 107.

cuando emprendió las tres fundaciones, entre otras muchas funciones, ejercía como la máxima autoridad de la diócesis toledana.

Cabe plantearse que estas decisiones pudieran venir motivadas por el convento franciscano masculino al que pudieran quedar sujetas en función de su ubicación. Ya se ha mencionado anteriormente que las constituciones que creó el cardenal para sus tres fundaciones femeninas establecían un modo de vida más severo y penitente que el de los frailes y fue necesario equipararlas a las de los varones después de su muerte en algunos puntos por razones de salud. También se ha planteado como hipótesis que esas constituciones o similares se hubieran ensayado primeramente en la comunidad de Almagro, habida cuenta de que fueron religiosas de esta comunidad las que pusieron en funcionamiento San Juan de la Penitencia de Toledo. Quizá estuviera en el ánimo de Cisneros evitar que las religiosas quedaran sujetas a los conventos de frailes conventuales o poco rigurosos en la observancia. Una determinación que también convencería a los monarcas, amantes e impulsores de los movimientos observantes y de la reforma monástica.

Dejar la comunidad de los Llanos de Almagro sujeta a los franciscanos suponía que las religiosas quedaran directamente sometidas a la obediencia de los frailes del convento de San Francisco de Ciudad Real, como ocurriría después. Esta circunstancia no debía suponer un problema para los religiosos porque, según Salazar, los dominicos y franciscanos ciudarrealeños predicaban frecuentemente en las localidades bajo el dominio de la orden de Calatrava⁹³. Especial atractivo ofrecería Almagro por tratarse de la villa más poblada y rica y la que mayores rendimientos podría aportarles a todos los efectos. Sin embargo, San Francisco de Ciudad Real fue el único convento masculino durante más de un siglo en muchos kilómetros a la redonda y era un convento muy rico. Su fundación se atribuye a Alfonso X hacia 1262, de manera paralela a la constitución de la entonces Villa Real. Aunque no se han conservado vestigios, a finales del siglo XV era un conjunto monumental de gran magnitud y su iglesia contaba con suntuosas capillas de enterramiento de personajes ilustres y adinerados⁹⁴. Aunque teóricamente los franciscanos ciudarrealeños abrazaron la observancia hacia 1450⁹⁵, el fervor inicial se podría haber ido relajando y, sin duda, la riqueza y ostentación del conjunto conventual quedaban lejos de la austeridad observante del monasterio de la Salceda que en el tiempo era regido por el cardenal.

Si por esta u otras causas Cisneros y los Reyes Católicos trataron de impedir que las religiosas quedaran sujetas a los franciscanos, lo cierto es que sus deseos no se cumplieron por mucho tiempo. Del otro lado, si las autoridades calatravas intentaron frenar la intromisión de los frailes, como les habían encomendado, sus efectos tampoco se dejaron sentir a largo plazo. Salazar afirmaba haber visto una escritura de 1533 en la que el provincial franciscano de Castilla y sus definidores autorizaban a las religiosas a aceptar y concertar una

⁹³ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Corónica y historia de la fundación...*, pp. 258-259.

⁹⁴ LOP OTÍN, M.J., "El convento de San Francisco de Ciudad Real en el doble contexto de la orden y la villa", en *Frailes, aprendices y estudiantes: Historia de los usos sociales en un espacio de Ciudad Real*, Ciudad Real 2020, pp. 28-36.

⁹⁵ Ídem.

capellanía con un freire caballero de la orden de Calatrava⁹⁶. No menciona la magnitud de la capellanía, pero es bien conocido que los miembros de las órdenes militares en este tiempo habían asimilado plenamente los usos nobiliarios⁹⁷. Se desconoce si las autoridades de la milicia intentaban aun impedir la intervención de los franciscanos, pero el cronista interpreta este documento como una evidencia de que las religiosas ya habían cambiado su obediencia.

Posiblemente la decisión partiera de las religiosas porque resultara conveniente el cambio de sujeción para intentar evadir las corrientes reformistas, o al menos retrasarlas. Como ya estableció Ángela Muñoz, y se va confirmando con el avance de las investigaciones, en muchos casos, aun en época posterior en las que arreció la descalcez, la orden franciscana permitió durante un tiempo a muchas comunidades perseverar en su estatus terciario sin perder su identidad originaria⁹⁸. Las religiosas de San Juan de la Penitencia de Alcalá solicitaron bula a Clemente VII para cambiar su sujeción a la orden de San Francisco y fueron recibidas por el provincial de Castilla en 1528. Tiempo después, hacia 1553, cuando la reforma franciscana arreciaba, las de Toledo operaron en sentido contrario y cambiaron su obediencia al arzobispo. En ese tiempo la orden seráfica había ido reforzando las medidas de control de las terciarias y en un capítulo general celebrado ese mismo año de 1553 se decretó que en todas las comunidades terciarias femeninas se profesara clausura⁹⁹. Aunque la medida no tuvo un efecto inmediato en prácticamente ninguna comunidad, no cabe duda de que se tomarían medidas para intentar implantarla¹⁰⁰.

Se narra en la crónica que el cambio de sujeción de las terciarias toledanas se produjo porque los franciscanos, para evitar un desacuerdo interno entre las religiosas por la elección de la abadesa, les asignaron una abadesa de otro convento¹⁰¹. Parece obvio que se trató de una maniobra de la orden para imponer la reforma, independientemente de que hubiera una facción partidaria de adoptarla. Afirma Salazar que el prelado toledano “amparó y defendió con mano armada a las dichas monjas”¹⁰² para mantenerlas bajo su tutela, pero finalmente Felipe II se posicionó de parte de los franciscanos y las obligó a volver a su obediencia¹⁰³.

Se desconocen los actores que intervinieron en el cambio de sujeción de las terciarias de Santa María de los Llanos y el contexto cronológico en el que se produjo. Si fue promovido por ellas o impuesto. Se baraja la posibilidad de que en 1533 los franciscanos autorizaron la capellanía del freire porque Carlos I habría aprobado el cambio de sujeción de la comunidad, a petición de las religiosas o de la orden. Fuera de la provincia franciscana de Castilla, ese mismo

⁹⁶ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 456.

⁹⁷ RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., y PÉREZ MONZÓN, O., “Mentalidad, cultura y representación...”, pp. 200-202.

⁹⁸ MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas...*, pp. 61-62.

⁹⁹ SANTA CRUZ, J., *Chronica De La Santa Provincia De S. Migvel...*, p. 691.

¹⁰⁰ RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas...*, p. 533.

¹⁰¹ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 88.

¹⁰² Ídem.

¹⁰³ Ídem.

año de 1533, el monarca, como administrador de la orden de Santiago, accedió a trasladar la obediencia de una comunidad de terciarias franciscanas de Fuente de Cantos, sujeta desde su fundación al prior santiaguista de San Marcos de León. Sus religiosas también administraban un hospital y, aunque el cronista maquilla algunos hechos y tergiversa otros, se ha conservado un largo pleito trasladado en un libro de visita en el que se evidencia que los franciscanos habían persuadido a Carlos I para hacerse con su tutela, en contra de la voluntad de las religiosas¹⁰⁴.

Independientemente de que las terciarias de Los Llanos desearan o no depender de los franciscanos, el de Fuente de Cantos ejemplifica que Carlos I se pudo mostrar más abierto a esa intromisión que sus abuelos. En lo que concierne a los frailes, sabemos que llevaban intentando intervenirla como mínimo desde 1497. La comunidad podría haber estado sometida durante unos años o décadas a la obediencia de los frailes de Ciudad Real, a los que finalmente quedó sujeta, hasta que se empezó a forzar a las comunidades terciarias a profesar clausura. Como las de Toledo y tantas otras,¹⁰⁵ para eludir o retrasar su enclaustramiento intentarían volver a la tutela del arzobispo, quien, con mano armada o sin ella, estaría dispuesto a acogerlas. Esto se deduce porque el cronista franciscano relaciona ciertos desórdenes con el cambio de sujeción de la comunidad. Afirmaba haber visto documentación en la que los prelados toledanos habían procurado siempre dar a entender que les correspondía la jurisdicción de las terciarias de Almagro. Añadía,

“Con el favor de la Orden han sacado Bulas y facultad Apostólica, con que se han dado a la Orden, y ya de días atrás más pacífico está esto, aunque es verdad que pocos monasterios se han fundado desde este tiempo que yo digo acá, y a esta causa debe aver cessado esta pretensión”¹⁰⁶.

El contexto en el que ofrece esta información es confuso y un tanto contradictorio, pero parece dar a entender que las religiosas deseaban integrarse de nuevo en la orden franciscana. Entretanto, las reclamaciones del arzobispado para mantener bajo su tutela a la comunidad se habrían perpetuado a lo largo del tiempo hasta poco antes de que Salazar redactara su obra, publicada en 1612. Nos parece poco probable que las religiosas anhelaran ese cambio que las abocaba inexorablemente al enclaustramiento, porque así estaba procediendo la orden en todo el reino. Se documenta que muchas de las comunidades de terciarias y beatas pleitearon con las autoridades civiles y eclesiásticas porque no se las podía obligar a adoptar un modelo de vida con el que no se habían comprometido¹⁰⁷. No resulta descabellado pensar que las

¹⁰⁴ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, pp. 664-65. AHN, OOMM, libro 1111, ff. 859-864. Ambas versiones han sido analizadas, en RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., *Implantación de comunidades religiosas femeninas...*, pp. 290-294.

¹⁰⁵ Encontramos algunos ejemplos en *Ibid.*, pp. 223-39, 340-45, y “De Corpus Christi a Santa Clara...”, pp. 782-790.

¹⁰⁶ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 456.

¹⁰⁷ Las religiosas fundamentaban sus reclamaciones en escritos de grandes referentes y teólogos de la Iglesia: MAÑAS NÚÑEZ, M., *El obispo Galarza y las monjas de Cáceres: Estudio y edición del libro “De clausura monialium controversia”*, Cáceres 2015;

religiosas almagreñas también se resistieran a esta pretensión. La entrada en clausura de este tipo de comunidades implicaba siempre la pérdida del modelo de vida que habían adoptado, las religiosas de Santa María de los Llanos perdían además su razón de ser, la administración del hospital y el cuidado de los pobres y enfermos que los Reyes Católicos les habían encomendado.

Sin embargo, a finales del siglo XVI las vías de escape utilizadas por las comunidades femeninas para eludir la clausura se habían ido agotando porque tanto el papado, como las órdenes religiosas y el propio monarca contrataron con nuevas medidas. Pio V concedió una serie de bulas entre 1566 y 1567 a Felipe II a fin de acabar con el régimen conventual de los frailes y de enclaustrar a las religiosas de todas las comunidades femeninas. En lo que concierne a las mujeres se ofrecían dos únicas vías, se aceptaba la clausura o se prohibía el ingreso de nuevas profesas para que las comunidades se extinguieran. El pontífice dejó encargados de esta reforma a los obispos y a los provinciales observantes¹⁰⁸, ergo, el cambio de obediencia se había vuelto inoperante a la hora de eludir o retrasar el enclaustramiento.

Sabemos que finalmente las religiosas tomaron el velo y profesaron clausura mientras ejercía como provincial franciscano fray Pedro de Salazar (1591-1594). También las terciarias de Daimiel y otras comunidades fuera de estos territorios, en Cifuentes y Fuensalida, profesaron durante su mandato¹⁰⁹. Es posiblemente en este momento cuando la comunidad de Santa María de los Llanos se integró de manera oficial y definitiva en la orden de San Francisco y cuando, de nuevo en manos de la cofradía, el hospital entró en el mismo estado de abandono que lo habían encontrado Catalina Sánchez y sus seis compañeras un siglo antes. Las religiosas fueron también despojadas de la talla de Santa María de los Llanos cuando los frailes de San Juan de Dios trasladaron el hospital (1632), pero conservaron la iglesia y su advocación¹¹⁰.

VI. CONCLUSIONES

Como se advertía en la introducción, el proceso que experimenta la comunidad de Santa María de los Llanos de Almagro desde sus inicios hasta finales del siglo XVI sigue los mismos parámetros que ya fueron detectados en este y otros ámbitos del reino de Castilla en las primeras investigaciones que, desde nuevas perspectivas, pusieron el foco en los diferentes modelos de vida religiosa femenina surgidos en los últimos siglos del Medievo. Aunque las órdenes segundas que florecieron al calor de las órdenes mendicantes también tienen en este periodo un enorme protagonismo, se constata que la gran mayoría

ATIENZA LÓPEZ, A., "Mujeres y hombres de Iglesia. Orden y desorden en torno a la imposición de la clausura tridentina", en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico: de Fernando el Católico al siglo XVIII*, vol. I, Zaragoza 2018, pp. 241-270; RODRÍGUEZ ROMERO, M.P., "Unidas ante la adversidad: El frente común de las Jerónimas y las Franciscanas de Cáceres contra los mandatos del obispo Galarza (1578-1590)", en *Creencias y disidencias: experiencias políticas, sociales, culturales y religiosas en la Historia de las Mujeres*, Vol. 2, Albolote 2020, pp. 399-414.

¹⁰⁸ GARCÍA ORO, J., "Conventualismo y observancia", pp. 332-334.

¹⁰⁹ SALAZAR Y MENDOZA, P., *Coronica y historia de la fundacion...*, p. 93.

¹¹⁰ HERVÁS Y BUENDÍA, I., *Diccionario histórico...*, p. 106.

de las comunidades religiosas femeninas aparecidas al sur del Tajo iniciaron su andadura como beaterios, en los que se entendía y desarrollaba la vida religiosa de formas variadas. Esta diversidad, sin embargo, no impidió que a lo largo del siglo XVI sufrieran un periplo y un destino similar.

En consecuencia, se puede considerar que esta comunidad es un ejemplo bastante representativo de este proceso. Se trata, en resumen, de una comunidad de beatas que un tiempo después de su fundación se institucionaliza oficialmente ingresando en una orden terciaria. Durante otro periodo de tiempo les permiten realizar su actividad, pero a lo largo del siglo XVI las presiones van en aumento hasta que son obligadas al enclaustramiento. Por ende, al abandono de las funciones que propiciaron su fundación, la administración del hospital y el cuidado de sus pobres y enfermos.

No obstante, la naturaleza de sus fundadores y los fines que perseguían convierten también a esta comunidad en un caso paradigmático en orden a replantearse el sentido de la reforma emprendida por los Reyes Católicos. Se constata que esta reforma obligaba a las religiosas de los conventos de las segundas órdenes al estricto cumplimiento de la regla y los votos con los que se habían comprometido. Sin embargo, el avance de las investigaciones parece demostrar que no fue tan determinante para las beatas, terciarias y otros modelos de vida religiosa femenina. Si bien para algunos autores y autoras esta reforma supone un punto de inflexión y el principio del fin que acabara con esta variedad de vida religiosa femenina, y así parecen demostrarlo los acontecimientos posteriores, el estudio de muchas de estas comunidades pone de manifiesto que no fue el objetivo de Fernando e Isabel ni de Cisneros. Es a lo largo del siglo XVI, a partir del reinado de Carlos I, cuando se percibe que van aumentando las intromisiones y las presiones de las instituciones civiles y eclesiásticas, más claramente de manera paralela a la celebración del Concilio de Trento (1545-1563). Momento en el que la clausura de todas las religiosas se convierte en el gran objetivo.

Es evidente que los Reyes Católicos no tuvieron reparo en despropiar a una cofradía de varones del hospital y de la iglesia para entregárselo a unas beatas. Este gesto tiene gran relevancia porque implica que depositan en ellas su confianza, pero además les encomiendan el cuidado de los pobres y enfermos. Un trato cercano y directo que dista mucho del aislamiento al que fueron sometidas después. Este es solo un ejemplo documentado, pero fueron muchas más las religiosas que dedicaron su vida a educar, cuidar, curar, rezar o acompañar a sus vecinos en la enfermedad o ante la muerte. El cardenal Cisneros, por su parte, estableció en las comunidades femeninas que fundó a nivel personal, y posiblemente en Los Llanos por delegación regia, una forma de vida enormemente austera y penitente bastante acorde con su propia personalidad. Pero también delegaba en ellas una responsabilidad que les permitía participar del mundo y llevar a cabo una importante labor social. La documentación conservada muestra que las funciones que llevaban a cabo este tipo de religiosas fueron muy valoradas en sus poblaciones y son exiguos los casos en los que se documentan lo que en la época eran considerados escándalos de orden moral. De hecho, muchas de las mujeres que habitaban en estas comunidades vivían voluntariamente en clausura, pero entendida de

manera más laxa y sin renunciar a su actividad, que a la postre les servía de sustento.

Todas estas circunstancias permiten afirmar que la obsesión por apartar a todas las religiosas del mundo pudo partir de un profundo recelo debido a las funciones que desempeñaban, y desempeñaban bien, y al reconocimiento que habían alcanzado en la sociedad de su tiempo. Tampoco el grado de independencia con el que actuaban era del gusto de las autoridades civiles ni eclesiásticas. Las comunidades religiosas femeninas eran necesarias porque ofrecían una salida digna a jóvenes doncellas, solteras y viudas, pero urgía la necesidad de tenerlas bajo control. Ellos tenían el poder para imponer y la palabra para persuadir y convencer. Hacen calar un discurso en el que se desvaloriza la aproximación a Dios a través de las obras sociales en favor de la vida en clausura. No duelen prendas a la hora de dejar en estado de abandono un hospital por un bien mayor, el aislamiento de sus religiosas. Este es solo un ejemplo de otros muchos casos. Paralelamente, el recurrente discurso misógino que demoniza a las mujeres que viven con una relativa autonomía se impone. Se expanden las bondades de la vida en reclusión, de la mano de un relato laudatorio de la mortificación hasta la extenuación, entendidos como una entrega completa a Cristo. Un sacrificio que recae sobre estas mujeres, pero beneficia al resto de la cristiandad en la vida terrenal y en la celestial en orden a salvar sus almas. Una enorme responsabilidad, sin duda, la de salvaguardar un mundo con el que no se les permitió interactuar.